



Banco Central de Chile

Santiago, 23 de noviembre de 2015.

CIRCULAR N° 3013 – 766 – NORMAS FINANCIERAS

Modifica Reglamento Operativo del Sistema LBTR, contenido en el Capítulo III.H.4.1 del Compendio de Normas Financieras.

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 28, 29 y 31 del Capítulo III.H.4 “Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco Central de Chile (Sistema LBTR)” del Compendio de Normas Financieras, se ha resuelto modificar el numeral 2 del Título X del Reglamento Operativo del Sistema LBTR, contenido en el Capítulo III.H.4.1 del citado Compendio, en los términos que se indican:

“2. Todo participante en el Sistema LBTR estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:

- i) Cargo Fijo Mensual: \$1.418.000.-
- ii) Cargo por Instrucción de Transferencia de Fondos liquidada en el Sistema: \$650.-
- iii) Cargo por liquidación de resultados netos de Cámaras de compensación: \$650.-

Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive”.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza la hoja N° 15 del Capítulo III.H.4.1 “Reglamento Operativo del Sistema LBTR” del Compendio de Normas Financieras, por la que se acompaña a la presente Circular.

Las modificaciones indicadas regirán a contar del 1° de enero de 2016.

Atentamente,

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE

TITULO X

Cargos Tarifarios

1. La política de tarificación de los servicios que provee el Sistema LBTR tiene por objeto cubrir los gastos asociados a éste, a su operación y mantención.
2. Todo participante en el Sistema LBTR estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:
 - i) Cargo Fijo Mensual: \$1.418.000.-
 - ii) Cargo por Instrucción de Transferencia de Fondos liquidada en el Sistema: \$650.-
 - iii) Cargo por liquidación de resultados netos de Cámaras de compensación: \$650.-

Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive.

3. El Banco Central de Chile cobrará los importes correspondientes a los cargos tarifarios señalados en el número anterior en forma mensual, mediante cargo en la cuenta del respectivo participante. Estos cargos se efectuarán dentro de los primeros diez días hábiles bancarios del mes siguiente.